

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
Presidente Regional

1058503-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 398-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco

ACUERDO DE CONCEJO
N° 226

Lima, 4 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007314 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 398-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Barranco aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000121 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Barranco prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.83% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 28-2014-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 398-MDB, de la Municipalidad Distrital de Barranco, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 398-MDB en especial de la última versión de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de

la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1059018-1

Autorizan ampliación de la RSG N° 15395-2013-MML/GTU-SIT a EMAPE, para interferir temporalmente el tránsito debido a la ejecución de la obra "Mantenimiento de Vías", en el distrito de La Victoria

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 2906-2014-MML/GTU-SIT

Lima, 5 de marzo de 2014

Visto, el Exp. N° 86382-14 de fecha 04.03.14, presentado por la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA - EMAPE, mediante el cual solicita ampliación de la RSG. N° 15395-2013-MML/GTU-SIT de interferencia de vías para ejecución de obra en el distrito de La Victoria e Informe Técnico N° 43-2014-MML/GTU-SIT-mad del 05.03.14.

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente del visto. El administrado solicita autorización de Interferencia de Vía para ejecución de obras en la vía pública, siendo la obra a ejecutar "Mantenimiento de Vías", en el distrito de La Victoria;

Que, la Constitución Política del Perú preceptúa en su artículo 195°, numeral 8, que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito; asimismo, en su artículo 198° establece que la Capital de la República no integra ninguna región y que tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 81°, inciso 1.3 numeral 1, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público lo siguiente: "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos"; asimismo, los incisos 7.2 y 7.3, numeral 7, del artículo 161° de la citada ley, establece como competencia y funciones especiales de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de transportes y comunicaciones lo siguiente: "Planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos" y "Planificar, regular, organizar y mantener la red vial metropolitana, los sistemas de señalización y semáforos";

Que, la Ordenanza N° 1680, "Reglamentaria de la Interferencia de Vías en la provincia de Lima", tiene por objeto regular el régimen aplicable a la interferencia de vías públicas, zonas reservadas, zonas de seguridad, zonas rígidas y sentido de circulación de tránsito en Lima Metropolitana; en su artículo 7° señala lo siguiente: "La Gerencia de Transporte Urbano, a través de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito es el órgano competente para autorizar la interferencia de tránsito, de zonas reservadas, zonas rígidas, zonas de seguridad, y del sentido de circulación de tránsito en las vías de la provincia de Lima".